

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 1975 - 00084 - 00 (*Levantamiento - art. 597.10 CGP*)

Reconózcase personería a la abogada SANDRA YANET CARREÑO MOYANO como apoderada judicial de ANA ESPERANZA BARRERA BONILLA en los términos del mandato conferido con presentación personal ante notario (pág. 3-4 pdf 05), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Agréguese al expediente la copia del oficio número 176 de 1975 expedida por la autoridad registral (pág. 8:10 pdf 05) y se atiende la manifestación a la apoderada judicial de que es documental no es legible porque así la expidió la oficina respectiva.

Ordénese a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR que en el término de diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación informe los datos que aparezcan en el oficio número 176 de 1975 inscrito en la anotación número 008 del folio de matrícula 50S-104249 que fuera dictado por este despacho y aporte copia legible del mismo, en la medida de lo posible o manifieste lo que corresponda, so pena de las sanciones de ley (art. 44.3 CGP). *Oficiese.*

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694db5c72c2cb921e6742df3cefa9c8253a228f2f8661066d4b10400f0de276f**

Documento generado en 04/11/2022 02:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>